



201  
'21 FEB 2005'  
23 FEB 2005

**DECRETO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE GESTION INMOBILIARIA LA COMPETENCIA PARA ASUMIR UNAS FUNCIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995 y Decreto 679 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso 1 del Decreto 679 de 1994, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y la Ley 489 de 1998, el Alcalde de Pereira, como representante legal de la entidad territorial, podrá delegar total o parcialmente la competencia de contratar o celebrar contratos, sin consideración a la cuantía ni a la naturaleza de éstos.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 14 de la ley general de contratación, al Alcalde como representante legal del Municipio, le corresponde la dirección general y la responsabilidad de mantener la regulación, el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual puede utilizar si fuere el caso, las potestades excepcionales y expedir los demás actos necesarios para el logro de los fines de la contratación o el cumplimiento del objeto contractual.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 inciso primero del Decreto 679 de 1994, el representante legal del Municipio de Pereira, podrá delegar la adjudicación y celebración de contratos en los funcionarios que desempeñen cargos en el nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes; además la facultad de proferir los actos de interpretación, modificación, terminación y caducidad, liquidación, adición y prórroga de los contratos sin limitación derivados del factor cuantía y la imposición de multas y sanciones a los contratistas; que si bien se puede delegar la facultad de expedir actos inherentes a la ejecución del contrato por el sistema de transferencia del ejercicio de funciones, también se podrá delegar la competencia para resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los mencionados actos de la actividad contractual estatal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución y la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o



**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE GESTION INMOBILIARIA LA COMPETENCIA PARA ASUMIR UNAS FUNCIONES**

complementarias, de los órdenes directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley.

Que el Municipio de Pereira, dentro de su organización estructural y funcional, cuenta con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, cuyos objetivos generales y específicos están dirigidos a garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas de gestión pública en todos los campos de la administración, especialmente en la celebración de contratos relacionados con la Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira.

Por lo expuesto anteriormente, el Alcalde Pereira

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Gestión Inmobiliaria el ejercicio de las siguientes funciones en materia de Vivienda de Interés Social:

1. Suscribir con los beneficiarios, las escrituras de cesión de bienes inmuebles que hacen parte de los programas de vivienda que adelanta la Administración Municipal o haya adelantado a través del liquidado Fondo de Vivienda Popular, en los siguientes casos:
  - a) Los bienes inmuebles que en virtud del proceso de liquidación del Fondo de Vivienda Popular estén pendientes de transferir al Municipio y sobre los cuales actualmente ejerza el uso, goce y posesión por su respectivo adjudicatario.
  - b) Los bienes inmuebles que se encuentran en zona de riesgo y los cuales deben cederse obligatoriamente al Municipio por el propietario para tener derecho a una nueva solución de vivienda.



Municipio de Pereira

107 21 FEB 2005

21 FEB 2005

107

3

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE GESTION INMOBILIARIA LA COMPETENCIA PARA ASUMIR UNAS FUNCIONES**

- c) Los bienes inmuebles que se encuentran ubicados en área de cesión y no se han legalizado a favor del Municipio.
  - d) Los bienes inmuebles relacionados en los Acuerdos Municipales Nos 78 y 98 de 2002.
2. Suscribir contratos de promesas de compraventa de los bienes inmuebles destinados a soluciones de vivienda de interés social y las respectivas escrituras públicas de compraventa; aclarar, modificar, resciliar escrituras públicas que se hayan expedido conforme a la ley en los casos que se requiera; levantar condiciones resolutorias, constituir y cancelar hipotecas, sobre los predios adjudicados. Esta delegación se relaciona con actuaciones adelantadas por el ya liquidado Fondo de Vivienda Popular o donde el titular sea el Municipio de Pereira y sólo para efectos de la función de Vivienda de Interés Social que desarrolla el Municipio de Pereira.
  3. Suscribir las escrituras de compraventa de los predios ya adjudicados mas no legalizados y donde la titularidad de los inmuebles es del Municipio de Pereira.
  4. Adelantar el trámite de legalización de los asentamientos o barrios, en los términos establecidos en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Nacional No. 540 de 1998 y Decretos Municipales Nos. 1531 de 2001 y 693 de 2004 y los que lo modifiquen o adicionen, expidiendo el correspondiente acto administrativo que hará las veces de licencia de urbanismo.
  5. Adjudicar y legalizar a quienes cumplan los requisitos exigidos, los predios susceptibles de enajenación y que se encuentran abandonados.



Municipio de Pereira

107

21 FEB 2005

4

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE GESTION INMOBILIARIA LA COMPETENCIA PARA ASUMIR UNAS FUNCIONES**

6. Otorgar microcréditos representados en especie, a los adjudicatarios de los diferentes programas que adelante la administración y que cumplan con los requisitos exigidos y simultáneamente constituir en favor del Municipio de Pereira, hipoteca de primer grado, para garantizar su cancelación total.
7. Establecer un Centro de Acopio de Materiales de construcción, para apoyar el desarrollo de los programas de vivienda de interés social, con un estricto control en su funcionamiento, para lo cual expedirá mediante resolución, un Manual de Procedimiento para la administración y manejo de los bienes muebles adscritos al Centro de Acopio.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos, esta delegación se relaciona con actuaciones que adelantará el Secretario de Gestión Inmobiliaria, en materia de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Original Firmado

Juan Manuel Arango Vélez

**JUAN MANUEL ARANGO VELEZ**

Alcalde de Pereira

Original Firmado

**LUZ MARINA HENAO LOAIZA**

Secretaria de Servicios Administrativos

**LILIANA PEREZ DUQUE**

Secretaria Jurídica